

Protocolo de atención a violencias basadas en género y la mujer en la CAJA DE COMPENSACION Comfenalco Tolima



PRESENTACION

La Comunidad de Comfenalco Tolima sus instituciones de educación (colegio Ibagué – colegio Honda e instituto técnico) y los servicios sociales (Programas especiales / foniñez) a través de la gestión sobre la sana convivencia y atender a nuestro-as estudiantes, colaboradores y afiliados, proyectó el Protocolo de Atención y Prevención de las Violencias de Género y la mujer. Dicho documento fue el resultado de revisar normativa y las certificaciones a la No discriminación (“Referencial técnico para prevenir y eliminar cualquier tipo y forma de discriminación” - NTC-ISO 17065

conocimientos en el marco legal nacional sobre inclusión y no discriminación

-Tener conocimientos en inclusión y no discriminación y procesos de transformación cultural)

Este fue organizado por un equipo de colaboradores con alto nivel de altruismo y de gran compromiso institucional (equipo de orientación colegio de Ibagué y colaboradores programas especiales). Luego de la aprobación e implementación del protocolo, hemos tenido la oportunidad de comprender mejor el fenómeno de las violencias de género que se vivencian en nuestra institución, así como conocer las rutas de atención y los mecanismos de protección. Fruto de dicha experiencia, la gestión Directiva y de comunidad asumen el liderazgo sobre el Protocolo y se efectúa la trazabilidad con el Programa de educación inclusiva y nuestro PEI con una mirada a la diversidad, que integra, además de la estrategia de aula diversificada, acciones de promoción, prevención, atención y seguimiento (con el programa de desarrollo humano) de tal suerte que no sólo podamos obtener una visión integral del fenómeno y del contexto en el que sucede, sino también ofrecer estrategias integrales que posibiliten un cambio cultural en nuestra institución, orientando hacia el respeto, la valoración de la diversidad, la cero tolerancia a las violencias basadas en género y la no repetición de estas.



OBJETIVOS:

- ✚ Presentar y gestionar a la Comunidad de Comfenalco Tolima y sus instituciones de educación (colegio Ibagué – colegio Honda e instituto técnico) y los servicios sociales (Programas especiales / foniñez) los procedimientos de atención ante la presencia de violencias basadas en género y la mujer.
- ✚ implementar acciones de atención para la cero tolerancia y la no repetición de las violencias basadas en género en la comunidad de Comfenalco Tolima.
- ✚ Desarrollar estrategias de seguimiento y acompañamiento a los casos de violencias basadas en género en la comunidad de Comfenalco Tolima.

MARCO LEGAL E INSTITUCIONAL:

➤ Marco normativo internacional

La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (ONU, 1979), ratificada por el Congreso de la República de Colombia a través de la Ley 51 de 1981, advirtió que "la discriminación contra la mujer viola los principios de la igualdad de derechos y del respeto de la dignidad humana, que dificulta la participación de la mujer, en las mismas condiciones que el hombre, en la vida política, social, económica y cultural de su país" (ONU, 1979, p. 1). En el año 1994, en Belem do Pará se elaboró la Convención Interamericana para Prevenir, Erradicar y Sancionar la violencia contra la mujer. Allí se reconoció que la violencia contra las mujeres no sólo ocurre en el ámbito privado. Se identifica como violencia a toda acción "que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar" (OEA, 1994, Artículo 2, Capítulo I). Un año más tarde, el Estado colombiano ratificó este Convenio a través de la Ley 248 de 1995 y se comprometió a sancionar y erradicar la violencia sexual, física y psicológica contra las mujeres. Otras disposiciones como los Principios de Yogyakarta (2007), promueven la protección de los derechos de las mujeres y géneros de forma vinculante para todos los estados. Allí, la Organización de Naciones Unidas alertó sobre la discriminación y las múltiples violencias que ocurren en contra de las personas con diversas orientaciones sexuales e identidades de género, lo cual se les ha impedido del goce efectivo y pleno de los derechos humanos fundamentales.

➤ Marco Normativo colombiano para la Atención a población con identidades diversas

La Corte Constitucional Colombiana aborda las disposiciones no vinculantes de Yogyakarta acerca de los derechos referentes a la constitución de la identidad de género, al respecto, define la misma como un elemento cambiante definido por la subjetividad de cada persona.

La identidad de género y la orientación sexual de las personas son conceptos que se transforman continuamente a partir de la experiencia individual y de la forma en que cada ciudadano se apropia de su sexualidad. Por lo tanto, estas definiciones no se pueden tomar como criterios excluyentes sino como ideas que interactúan constantemente y que son revaluadas a partir de la experiencia de cada persona frente a su sexualidad y su desarrollo identitario. (Sentencia T099 de 2015). El Comité para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, conocido en sus siglas en inglés como CEDAW, ratifica en el Artículo 10, Numeral C: La eliminación de todo concepto estereotipado de los papeles masculino y femenino en todos los niveles y en todas las formas de enseñanza, mediante el estímulo de la educación mixta y de otros tipos de educación que contribuyan a lograr este objetivo y, en particular, mediante la modificación de los libros y programas escolares y la adaptación de los métodos de enseñanza. ción y exclusión que enfrentan las mujeres en los ámbitos público y privado, promoviendo la igualdad real de oportunidades y la equidad de género en el Distrito Capital. En el 2010 se amplía a nivel nacional, gracias a las acciones de los movimientos y organizaciones no gubernamentales. Así pues, actualmente, la política pública de mujeres equidad y género busca “garantizar una vida libre de violencias, constituyéndose en el referente para el diseño y puesta en marcha de acciones sostenibles para la superación de brechas y la transformación cultural”, (Plan Nacional de Desarrollo, PND 2010- 2014 artículos 177 y 179). La ley 1257 de 2008 acogió y reactualizó los instrumentos internacionales y dispuso de herramientas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres en Colombia. Con el fin de "garantizar para todas las mujeres una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, el ejercicio de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno e internacional, el acceso a los procedimientos administrativos y judiciales para su protección y atención, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización" (Ley 1257, 2008, Artículo 1 Decreto 4798 de 2011). Además, la ley instó al Ministerio de Educación Nacional a "Desarrollar políticas y programas que contribuyan a sensibilizar, capacitar y entrenar a la comunidad educativa, especialmente adolescentes, estudiantes y padres de familia, en el tema de la violencia contra las mujeres" (Ley 1257, 2008, Artículo 11). La Ley 1482 de 2011, prohibió los actos de racismo y discriminación en razón de "raza, La Resolución AG/RES.2540 de la Organización de Estados Americanos (OEA) impulsa a los Estados a investigar, accionar y prevenir todo acto de violencia contra una persona por el hecho de su identidad de género u orientación sexual. Estas disposiciones hacen que la normatividad sea vinculante para toda la sociedad colombiana y se renuevan ante la CEDAW y la Corte Interamericana comprometiendo a toda la sociedad colombiana en la debida defensa de los derechos de las personas con identidades diversas. Accionar ante el cual a Universidad no puede estar ajena. Se invita entonces a la reorganización de la cultura organizacional tomando en cuenta los principios rectores que defienden la construcción libre de la identidad, se ratifica la necesidad de ser garantes de una Universidad diversa donde se favorezcan los derechos de todas las personas.

➤ **Política pública de atención a mujeres y géneros**

Desde el 2004 entra en vigor esta disposición – sin fecha límite, buscando como objetivo general: Reconocer, garantizar y restablecer los derechos de las mujeres que habitan en el Distrito Capital, de manera que se modifiquen de forma progresiva y sostenible, las condiciones injustas y evitables de discriminación, subordina- etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual" (Artículo 134 A). La ley 1761 de 2015 tipificó "el feminicidio como un delito autónomo, para garantizar la investigación y sanción de las violencias contra las mujeres por motivos de género y discriminación, así mismo busca prevenir y erradicar dichas violencias y adoptar estrategias de sensibilización

de la sociedad colombiana, en orden a garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencias que favorezca su desarrollo integral y su bienestar, de acuerdo con los principios de igualdad y no discriminación" (Ley 1761 , 2015, Artículo 1). La Corte Constitucional colombiana, en la sentencia T-239 de 2018, exhortó "al Ministerio de Educación Nacional para que establezca lineamientos para las instituciones de educación superior en relación con: (i) los deberes y obligaciones de las universidades, instituciones técnicas y tecnológicas en relación con los casos de acoso laboral o de violencia sexual y de género que suceden al interior de las mismas; y las normas y estándares que regulan la atención de casos de posible discriminación en razón de sexo o género en contra de estudiantes y docentes en los centros de educación superior" (Decisión quinta, 2018). El Ministerio de Educación Nacional, en agosto de 2018, publicó el documento Enfoque e Identidades de Género para los lineamientos política de educación superior inclusiva, en este se presentan, en primer lugar, los conceptos y herramientas que soportan el enfoque inclusivo y de género; en segundo lugar, se revisa el panorama de las violencias de género en las universidades; en último lugar, se proponen algunas recomendaciones para la incorporación del enfoque de género en las Instituciones de Educación Superior (IES). Con estos lineamientos se convoca a las IES a la construcción e implementación de protocolos de atención a las Violencias Basadas en Género para "estimular el control y seguimiento de instancias y procedimientos definidos por las autoridades competentes para sancionar el acoso sexual y laboral" (MEN, 2018, p. 61). De otro lado, los lineamientos insisten en acciones de largo alcance que modifiquen las relaciones de poder y desigualdad basadas en la cultura androcéntrica y la heterosexualidad obligatoria, para lograr la transformación cultural de los acuerdos sociales que violentan debido al género y la orientación sexual; además de "erradicar las prácticas cotidianas sexistas y las violencias de género" en universidades. La Corte Constitucional estableció en la sentencia T-099 de 2015 que "la identidad de género debe tener la posibilidad de ser exteriorizadas plenamente, La oportunidad de ser reconocida y respetada". A su vez la CEPAL plantea la necesidad de orientar la cultura organizacional de toda institución hacia garantizar el cumplimiento de todos los derechos humanos, así como hacer énfasis en la comprensión de las medidas de justicia social que implican estas disposiciones para toda organización, en este caso institución. De tal manera se hace necesario reconocer desde la realidad local las violencias basadas en género que vivencia la comunidad lasallista para generar acciones concretas enfocadas a la normalización de la garantía de los derechos y la no repetición de las violencias incluyendo su descripción de forma explícita en los reglamentos que rigen la institución.

➤ **Marco Institucional de la Comunidad de Comfenalco Tolima: sus instituciones de educación (colegio Ibagué – colegio Honda e instituto técnico) y servicios sociales (Programas especiales / foniñez)**

Como institución y ente regulado por las disposiciones nacionales e internacionales se acoge a lo anteriormente nombrado a la vez que reafirma mediante sus reglamentos: estudiantes y familias (Pacto de convivencia), de profesores-instructores y colaboradores de las áreas de servicios (reglamento interno de trabajo), el compromiso con la sociedad colombiana. La comunidad de Comfenalco Tolima en su normatividad determina como falta grave de carácter disciplinario todo acto que atente contra un miembro de la institución.

Alcance y ámbito de aplicación:

El presente protocolo aplica para todos los miembros de la Comunidad de Comfenalco Tolima: sus instituciones de educación (colegio Ibagué – colegio Honda e instituto técnico)

y servicios sociales (Programas especiales / foniñez) en sus relaciones personales, laborales y/o académicas relacionadas con los objetivos institucionales.

A continuación, se aclara el alcance del protocolo:

Actores y normas: Las personas que componen la Comunidad de Comfenalco Tolima sus instituciones de educación (colegio Ibagué – colegio Honda e instituto técnico) y servicios sociales (Programas especiales / foniñez) están sujetas a normas diferenciadas en razón a la naturaleza del vínculo que tienen con la institución. Cuando el protocolo se activa, también se activan las normas que rigen la convivencia y relacionamiento de cada miembro de la comunidad. Reglamento estudiantil – aplicación pacto de convivencia, Reglamento de Profesores y Reglamento Interno de Trabajo Reglamento Interno de Trabajo, Administrativos y Personal de Servicios Generales.

Actores	Normas
Estudiantes y familias	Pacto de convivencia
Docentes e instructores, pasantes y aprendices SENA	Reglamento interno de trabajo
Administrativos y de Servicios generales	Reglamento interno de trabajo

Situaciones y escenarios: La violencia basada en género se puede presentar tanto en situaciones como en escenarios donde tienen lugar actividades académicas y/o administrativas y confluyen miembros de la comunidad comfenalquista; tanto al interior de las sedes como en espacios externos. Toda expresión de violencia basada en género, en cualquier espacio presencial o virtual o digital en la que se encuentre involucrada una persona miembro de la comunidad educativa será sujeta a la activación de la ruta de atención contemplada en el presente protocolo.

Situaciones	Escenarios posibles
Clase	Aulas
Profesores e instructores	oficinas - sala de docentes
Prácticas y/o pasantías	Laboratorios, biblioteca, enfermería, aulas especializadas
salidas de campo o semilleros	Escenarios deportivos y culturales – CRU – Caike y colegios oficiales
Actividades guiadas	Lugares de reunión: oficinas / salas y/o audiovisuales /coliseo
Reuniones - tutorías - refuerzos	Salas y /o sitios de encuentro
Oficinas	Oficinas de las dependencias y sus sedes/ cafetería/ gimnasio/baños



Los anteriores escenarios y situaciones descritos incluyen también los espacios virtuales mediante los cuales interactúan los actores del presente protocolo.

Cláusula en los contratos:

Para las personas que tienen un vínculo laboral con la Comunidad de Comfenalco Tolima sus instituciones de educación (colegio Ibagué – colegio Honda e instituto técnico) y servicios sociales (Programas especiales / foniñez) o sean prestadoras de servicios, se incorporará una cláusula en todos los contratos, que rece así: Mediante la suscripción del presente contrato el empleado (a), contratista, docente / instructor se compromete a:

Propiciar relaciones respetuosas de las diferencias, a prevenir y a atender cualquier tipo de violencia basada en género que ocurra bajo el marco de las actividades académicas, administrativas y misionales de la Comunidad de Comfenalco Tolima y sus instituciones de educación (colegio Ibagué – colegio Honda e instituto técnico) , teniendo en cuenta lo estipulado en el Protocolo para la atención de violencias basadas en género. Conocer detalladamente y aplicar el Protocolo para la atención de violencias basadas en género y la mujer, además actualizarse permanentemente sobre el marco normativo nacional e internacional que previene y sanciona todas las formas de violencia basada en género. La Universidad de La Salle, en caso de que los hechos denunciados se comprueben, tomará todas las medidas disciplinarias establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo tal y como lo estipula el Protocolo para la prevención y atención de las violencias basadas en género. En caso de que los hechos pasen a las entidades de justicia colombiana, la comunidad de Comfenalco Tolima se acogerá a todos los procedimientos y disposiciones legales que el marco normativo disponga. En los contratos de prestación de servicios y otros contratos celebrados con externos y proveedores, se incluirá una declaración referida a nuestra política institucional de prevención y atención a las violencias de género.

MARCO CONCEPTUAL:

A continuación, se presentan las definiciones conceptuales más recurrentes en este documento, las cuales contribuyen a una comprensión amplia del presente Protocolo, así como a una adecuada atención, prevención, identificación y seguimiento de los casos de violencia de género. Atención: según la Ley 1257 de 2008 esta comprende todas las actividades de información, orientación, protección, reparación, estabilización y sanción ofrecidas de manera coordinada e integrada. La atención debe tener en cuenta las condiciones específicas de cada persona para lograr ser diferenciada suficiente, accesible y de calidad. Prevención: hace referencia a reconocer las diferencias y desigualdades sociales basadas en el género para subsanarlas a través de otorgar información veraz, clara y oportuna de la mano con la construcción de estrategias de sensibilización continuadas en el tiempo, que animen la denuncia y la transformación de estas violencias. Violencias basadas en género: se entienden como cualquier acción u omisión que pueda causar muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial como resultado de relaciones de poder asimétricas que acentúan la naturalización de la violencia y su permanencia debido a la condición y expresión de género. Así como toda acción o inacción que contribuya a la repetición de estas.

Dentro de las formas de violencia encontramos:

Violencia física: es definida como aquella acción no accidental, que causa afectación a la integridad corporal, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones, cuyas

conductas incluyen golpizas, agresiones con objetos, encierros, sacudidas y otras conductas que busquen hacer daño a las personas, utilizando la fuerza física o alguna clase de armamento u objeto.

La Organización Mundial de la Salud, divide la violencia en tres categorías generales:

Violencia autoinfligida: Comportamiento suicida y autolesiones.

Violencia interpersonal: es aquella violencia ejercida por un individuo o un grupo de individuos, comprende la violencia juvenil, intrafamiliar, las agresiones sexuales por parte de extraños y la violencia en entornos institucionales.

Violencia colectiva: consiste en el uso instrumental de la violencia por parte de un grupo de personas que se identifican como miembros de un colectivo, con el fin de lograr objetivos políticos, económicos o sociales.

Violencia sexual: se refiere a cualquier contacto sexual no deseado, se incluyen los comentarios o las insinuaciones sexuales, incluso las formas para comercializar o utilizar de cualquier modo la sexualidad de una persona. Otras acepciones añaden además que son todas aquellas violencias ejercidas para imponer a la persona victimizada que desarrolle o tolere una determinada acción de índole sexual o mantenga contacto sexualizado, físico o verbal en contra de su voluntad ya sea mediante el uso de la fuerza, coacción, presión psicológica, amenaza, intimidación, soborno, chantaje, manipulación o cualquier otro medio utilizado que inhiba la voluntad personal.

Violencia económica: Son todas aquellas acciones u omisiones orientadas al abuso económico, el control abusivo de las finanzas o castigos monetarios a una persona, que se materializa en la pérdida, la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores, derechos económicos destinados a cierta persona con el objetivo de subordinar o limitar su desarrollo personal.

Violencia psicológica: reúne todos aquellos actos u omisiones dirigidas intencionalmente a derogar o generar sentimientos de inferioridad en una persona, incluyen el uso de palabras soeces, chantajes, frases conducentes a desconocer el valor de una persona y conductas que afectan en bienestar emocional, la salud psicológica, la autodeterminación o el desarrollo personal.

Acoso sexual: La ley 1257 de 2008 crea el delito de acoso sexual (Artículo 210 A). Allí se define como "el que en beneficio suyo o de un tercero y valiéndose de su superioridad manifiesta o de relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica acose, persiga, hostigue o asedie física o verbalmente con fines sexuales no consentidos, a otra persona".

Acoso cibernético: El ciberacoso es reconocido en ámbitos escolares y laborales como toda acción que vulnere la libertad de otra persona, o atente contra el derecho al buen nombre y a la intimidad y, se genere a través de medios virtuales o telefónicos.

Actos sexuales no consentidos:

Son todos aquellos actos como tocamientos o manoseos de índole sexual, que no involucren la penetración. El código penal colombiano caracteriza estos actos de acuerdo con las condiciones de la persona victimizada, entre sus tipificaciones se encuentra:

Acto sexual violento, acto sexual con persona puesta en incapacidad de resistir, acto sexual con menor de 14 años.

Acceso carnal no consentido: Es definido como aquel acceso que involucra la penetración del pene por vía vaginal, anal u oral, así como la penetración de cualquier otra parte del cuerpo u otro objeto por vía vaginal o anal. La ley tipifica este delito de acuerdo con las condiciones de la persona victimizada.

Discriminación: se refiere a cualquier posibilidad de relacionamiento o trato desfavorable o lesivo hacia una persona, por asuntos relacionados con orientación sexual, identidad de género, su sexo, etnia, lugar de procedencia y su condición socioeconómica. Se puede presentar de carácter positivo o negativo, en el primer caso diferenciando los derechos de un grupo particular, incurriendo en segregación y en segundo caso negando los derechos al mismo segmento poblacional.

Pornografía no consentida: Fotografiar, filmar, grabar, reproducir, admitir, exhibir, vender, comprar, portar o poseer material pornográfico en el que se exhiban conductas sexuales de forma no consentida.

Feminicidio: ocasionar la muerte a una mujer por su condición de mujer o por motivos de su identidad de género. Ocurre como resultado extremo de las violencias de género en ámbito público o privado.

Transhomicidio: ocasionar la muerte a una persona trans; ocurre como resultado extremo de las violencias de género en ámbito público o privado.

DEBIDO PROCESO:

Este protocolo proyecta acciones garantizando Derechos, principios, premisas y garantías en las cuales se deben observar los principios que orientan la atención y la prevención en los temas de violencias basadas en género y la mujer, con las cuales se busca:

✓ Derechos de las personas victimizadas:

*Ser orientada u orientado de manera oportuna y eficaz según las instancias de atención y prevención de la comunidad de Comfenalco Tolima.

*Recibir atención integral, accesible y de calidad desde los servicios de la comunidad de Comfenalco Tolima.

*Activar la ruta de atención en el momento en que lo considere oportuno.

*Derecho a no ser confrontada o confrontado con la persona catalogada como presunto agresor/a (Artículo 4 Decreto 4799 de 2011).

*Recibir información clara, completa, veraz y oportuna sobre los procedimientos a seguir en esta ruta.

*Ser tratado(a) con reserva de identidad al recibir cualquier tipo de atención en salud física o emocional.

*Acceder a los mecanismos de protección y atención establecidos por la Ruta aquí expuesta.

*Acceso a la verdad, reparación y garantías de no repetición.

✓ Principios de la atención:

*Confidencialidad: los y las profesionales conocedores de los posibles casos de violencia deberán guardar absoluta reserva, en aras de garantizar el derecho a la intimidad personal y la seguridad.

*Prevención: acciones orientadas a la no repetición de aquellas formas de violencia y a la promoción de relaciones basadas en la en la justicia, la sana convivencia y la equidad. *Atención integral: se refiere a la incorporación de acciones para la atención basadas en la comprensión multidimensional de sujeto. Revisión y orientación psicológica, física, social y legal.

*Acción sin daño: comprende aquellas acciones tendientes a evitar la repetición innecesaria de los hechos violentos por parte de la persona victimizada, así como respetar su voluntad y garantizar un acompañamiento libre de juzgamientos.

*Atención diferencial: implica la incorporación de otras condiciones o características en el análisis particular de los casos, dentro de ellas cuestiones como raza, etnia, religión, nacionalidad, lugar de procedencia, género, sexo, orientación sexual o situación de discapacidad, entre otras.

*Corresponsabilidad: las instancias administrativas y académicas, así como la comunidad universitaria en general serán responsables de garantizar los derechos, así como propiciar prácticas libres de violencia.

*Debida diligencia: la comunidad de Comfenalco Tolima se comprometerá a prevenir, atender, indagar y generar acciones de sanción frente aquellos casos de violencias y formas de discriminación basadas en género, en perspectiva imparcial, oportuna y en continuo diálogo con las personas victimizadas.

* Protección: ante la activación de la ruta y frente a la evidencia de acciones que puedan atentar contra la integridad de la presunta víctima, Comfenalco Tolima dispondrá de los ajustes necesarios para garantizar la seguridad de la persona victimizada.

*Articulación institucional: las instancias de la institución encargadas de generar acciones de prevención y atención ante la presencia de casos de violencias y formas de discriminación basadas en género deberán estar articuladas y coordinadas con otras instituciones para la oportuna atención integral de la persona victimizada.

✓ **Premisas iniciales de la atención:**

*Favorecer condiciones psicológicas e institucionales que no revictimicen. Evitar la repetición innecesaria por parte de la persona denunciante acerca de los hechos de violencia vivenciados. *Presunción de verdad: La atención debe darse ante cualquier manifestación directa de alguna de las formas de violencia antes descritas, no se requerirán ni se solicitarán pruebas previas. *Confidencialidad: Desarrollar la atención en espacios presenciales o virtuales que garanticen privacidad y garantizar que los documentos registrados sólo sean compartidos con las instancias garantes de derechos siguiendo el debido proceso.

*Remisión legal: Garantizar el derecho a la privacidad, salvo mandato legal o judicial. Dar a conocer a las autoridades o redes competentes hechos que atenten contra la vida propia y/o de otras personas.

*No juzgar: la atención es un escenario seguro diferencial, donde se valida la expresión de toda emoción e historia, así como toda orientación o elección sexual o de construcción identitaria. *Autogestión: Promover la autonomía de la persona victimizada durante el proceso; el proceso es de quien requiere la atención, se mueve según sus ritmos y necesidades apoyado con los recursos institucionales y legales y, sigue la ruta de acción una vez es recibida la denuncia.

*La no repetición: implica propiciar condiciones psicosociales de auto agenciamiento donde la víctima pueda movilizarse del estado de paralización al que llevan las expresiones de violencia de género, para hacerse cargo de transformar su realidad. A su vez implica la transformación del entrono institucional y de las relaciones que le median.

✓ **Acerca de las Garantías**

*La atención diferenciada garantiza: relaciones libres y respetuosas que protegen la intimidad y la dignidad de las personas. Promueve un acompañamiento cálido y de confianza.

*La información recogida en cada circunstancia de intervención debe ser tratada con reconocimiento de la dignidad de cada uno, con confidencialidad y con respeto al consentimiento dado.

*A su vez las acciones tomadas desde la prevención promueven que toda la comunidad se informe de los derechos y responsabilidades que se adquieren con ocasión del compromiso adquirido al hacer parte de la Institución y de la relación de estos desde el enfoque de violencias basadas en género.

*La comunidad de Comfenalco Tolima se compromete a ejecutar programas de sensibilización y prevención cuyas acciones están en el marco de transformar progresivamente diversas situaciones, relaciones o argumentos que justifiquen las mencionadas formas de violencia.

*Toda acción derivada de la aplicación de este Protocolo debe garantizar celeridad y resolución rápida. Tanto las acciones de atención como las de remisión a otras direcciones deben regirse por el principio del trato justo, la buena fe y el debido proceso.

*La institución, garantiza acciones diligentes basadas en este protocolo y sus instancias normativas. Reglamentos: estudiantil, de profesores e interno de trabajo, para esclarecer cualquier situación que haya sido denunciada bajo los diferentes canales reconocidos.

*La institución se compromete a adelantar los procedimientos de acciones en contra de la represalia u hostilidad contra las personas implicadas en las acciones de atención, y a buscar medidas de cautela si ello se hace necesario para cumplir este principio.

RUTA DE ATENCION:

El procedimiento de atención estará bajo la dirección y liderazgo de la unidad de gestión humana y en nuestras sedes de colegios e instituto en la gestión directiva y comunidad, al igual para programas especiales en cabeza del profesional de atención psicosocial a cargo de alguno de los programas de foniñez (JEC- EDIFR, ABRAZA LA VIDA.)

La ruta se compone de seis fases, a saber:

Fase 1: Recepción del caso.

Fase 2: Análisis del caso.

Fase 3: Remisión del caso.

Fase 4: Gestión del caso en la unidad respectiva.

Fase 5: Seguimiento del caso.

Fase 6: Cierre del caso.

En cada fase, se emplearán herramientas de registro de información que permitan hacer seguimiento del caso de manera clara sin provocar revictimizaciones.



Análisis de las fases de la ruta:

Fase 1: Recepción del caso.

Ante la presencia de una o más formas de violencia descritas en el presente Protocolo, la persona victimizada o terceras personas conocedoras del caso informarán según la situación y servicio de la comunidad de Comfenalco Tolima, para la activación de la ruta de atención, del acompañamiento y servicios en salud física y emocional, a través de los siguientes medios:

*Podrán reportar los casos de violencia las personas que estén dentro de los programas (padres, niños, niña y adolescentes, instructores, o personas de la comunidad que conocen la pertenencia del afectado a los programas de foniñez- docentes, estudiantes, personal administrativo, de servicios generales y contratistas, al profesional psicosocial encargado. Esta persona asumirá la responsabilidad de activar la ruta de atención aquí descrita, informando la situación de violencia ante la jerarquía de cada servicio.

- Se puede hacer de manera verbal o escrita
- En caso de que la situación sea reportada por un tercero se activará el proceso psicosocial pero el acompañamiento a la víctima sólo será posible bajo su voluntad individual. (exceptuando a los menores de edad)
- El profesional asumirá la responsabilidad de activar la ruta de atención aquí descrita,

Fase 2: Análisis del caso.

- El profesional activa ruta informando la situación de violencia ante el equipo profesional, (coordinador, psicólogos, jefe de departamento).
- Según análisis de equipo, se remite a la ruta de atención según organismo encargado del tipo de violencia identificada, o si realmente es un caso ficticio procediendo al cierre.
- Ante la presencia de casos que requieran la atención médica de emergencia, se iniciará la intervención directa con la remisión para atención de los Servicio salud.
- el seguimiento a casos críticos, la remisión a servicios asistenciales en salud y la alerta a las autoridades legales.
- Si la persona es menor de edad se le brindará la atención inicial y se iniciará contacto con su acudiente o persona responsable. Según las disposiciones legales se reportará a entidades como el ICBF, la policía de menores u otras entidades que tengan competencia en casos que afecten la infancia y adolescencia.

Fase 3: Remisión del caso.

Según los resultados del análisis efectuado en la fase anterior, el profesional creará un informe del caso y a través de un reporte oficial, se enviará a la unidad interna o a la entidad externa correspondiente que se remitirá, la información y remisión del caso, según las siguientes orientaciones:

1. Las siguientes son las entidades externas donde se pueden remitir casos:
 - ICBF, Instituto colombiano de bienestar familiar
 - Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y Géneros.
 - Comisarías de familia.
 - Centro de Atención Integral a la Diversidad Sexual y de Género (CAIDSG).
 - Violencia sexual: Fiscalía, los Centros de Atención Integral a Víctimas de Abuso Sexual (CAIVAS), Policía Nacional.
 - Violencia en el contexto familiar: Comisaría de familia, Fiscalía, Centros de Atención e Investigación Integral contra la Violencia Intrafamiliar (CAVIF), Policía Nacional.

2. ENTIDADES DE REMISION

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)

Dirección Sede de la Dirección General en la Av. Carrera 68 #64C-75 Bogotá, Colombia

Código Postal: 111061 NIT: 899.999.239-2

Horario de Atención: lunes a viernes 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

Consultar Puntos de Atención del ICBF Teléfonos: Línea gratuita nacional ICBF: 018000 91 80 80

Disponible las 24 horas Línea: 141 Línea gratuita nacional para denuncia, emergencia y orientación.

Disponible las 24 horas PBX: (60 1) 437 76 30 Disponible lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

Línea Anticorrupción ICBF Marque la línea gratuita nacional ICBF: 01 8000 91 80 80, opción 4.

ruta de atención



COMISARÍA PRIMERA DE FAMILIA:

Entrada del parque Maracaná, barrio Galán. Contacto: 2603081.

COMISARÍA SEGUNDA DE FAMILIA:

Casa de la Justicia, Ciudadela Simón Bolívar. Contacto: 2710116.

COMISARÍAS PERMANENTES: Calle 21 con carrera Tercera A, en seguida de la permanente central (atención 24 horas). Contacto: 2615268.



delegadagenero@defensoria.gov.co

despacho@personeriaibague.gov.co

- Personería Municipal: 3143750265
- Línea 'No estás sola' de la Dirección de Mujer, Género y Diversidad Sexual: 3122706494
- Secretaría de la Mujer del Tolima: 3143131803
- Línea Naranja #YoTeEscucho: 123

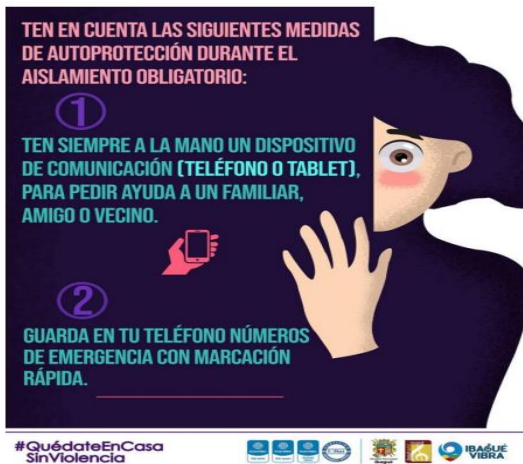


Fiscalía: 122

denunciaanonima@fiscalia.gov.co

ventanillaunica.tolima@fiscalia.gov.co

- Línea de protección de niños, niñas y adolescentes del ICBF: 141
- Línea de orientación a mujeres víctimas de violencia: 155



LÍNEA HABLALO [3173188854](tel:3173188854), LÍNEA DE APOYO EMOCIONAL PARA HOMBRES.



Fase 4: Gestión del caso en la unidad respectiva.

10 días hábiles para atender el caso.

Atención personal, análisis documental.
 Seguimiento de procedimientos reglamentarios según entidad remitida
 Diligenciamiento de formatos internos

Fase 5: Seguimiento del caso.

El seguimiento es transversal a todo el desarrollo de la ruta de atención y se mantendrá durante seis meses después de finalizado el proceso recepción.

Los siguientes son los instrumentos para el seguimiento:

- Denuncia formal
- Informe de atención a la denuncia.
- remisión a unidades internas y entidades externas.
- visitas de seguimiento o gestión (llamadas)

Fase 6: Cierre del caso.

Una vez realizado el trámite correspondiente, el profesional a cargo aportará el informe del proceso con el debido cierre del caso a la jefe del departamento. Previo reporte a equipo dicho equipo realizará un acta de cierre del caso con el resultado del profesional

PLAN DE ACCION INSTITUCIONAL

Actividad	Objetivo	Características	Población
COLEGIO IBAGUE			
ARTE Y CULTURA	Potencializar el desarrollo integral del ser, mediante acciones que incrementan el pensamiento crítico y reflexivo a través de la apreciación y el análisis de producciones culturales y artísticas de distintos géneros y culturas. Al igual el disfrute e integrar las actividades culturales y artísticas contemporáneas en su vida personal y laboral de nuestros estudiantes.	-Participación de los estudiantes y sus familias en los semilleros extracurriculares. -Participación en el programa de desarrollo humano -Participación en las diferentes actividades institucionales establecidas en el cronograma institucional.	Comunidad educativa
IGUALDAD DE GENERO	*Impulsar y promover la Igualdad de Oportunidades entre nuestros estudiantes a través de una sana convivencia y contribuir a prevenir la violencia de género desde nuestras aulas con una mirada incluyente mediante la apropiación del programa de educación inclusiva. *Proteger a nuestros estudiantes en la vulneración de sus derechos con el acompañamiento y ejecución del programa de desarrollo humano de la institución.	-PEI inclusivo -SIEE que reconoce la diversidad. -Planeación con estrategia de aula diversificada. -Escuela de padres. -Campañas de prevención. -Activación de la RAE	Comunidad educativa
COLEGIO HONDA			
ARTE Y CULTURA			
IGUALDAD DE GENERO			
INSTITUTO TECNICO			
ARTE Y CULTURA			

IGUALDAD DE GENERO			
PROGRAMAS ESPECIALES - Foniñez			
ARTE Y CULTURA			
IGUALDAD DE GENERO			